

Carretera



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre, las partes, a saber, **YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41788675 de Bogotá, en su condición de Decana, de **LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, debidamente delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º. del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 quien actúa en nombre y en representación de la **FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1093, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD y de otra parte **JORGE IVAN ROJO RESTRESPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.409.983 de Bello, como representante legal de la **ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA**, por período indefinido con el Acta de Junta Directiva No. 432 del 05 de diciembre de 2017, entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante Resolución 1985 del 11 de junio de 1966, emanada del Ministerio de Justicia, identificada con NIT 860013779-5 domiciliada en la calle 34 No 14-52 de Bogotá, quien en adelante se denominará PROFAMILIA, hemos acordado celebrar el presente convenio marco para la relación docencia-servicio, teniendo en cuenta en lo general lo dispuesto en los Decretos 2376 del primero (1) de julio de 2010 y el Decreto 055 del 15 de enero de 2015, en lo especial las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regulen la relación docencia - servicio entre **PROFAMILIA** y **LA FACULTAD**, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos misionales de cada una de las instituciones, y que redunden en el mejoramiento de la calidad de atención que presta **PROFAMILIA** y el mejoramiento de la formación de los estudiantes de posgrado que la **FACULTAD** ofrece para estos fines, se hace necesario fijar las bases de trabajo conjunto que permitan simultáneamente la atención de las personas que acuden a **PROFAMILIA** con la mejor calidad posible dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente mientras se da cabal cumplimiento al desarrollo de los planes de estudio y programas curriculares de diferentes niveles y modalidades académicas del área de la Universidad

Parágrafo primero: LA FACULTAD utilizará los espacios físicos que PROFAMILIA haya dispuesto y habilitado para la atención de pacientes con el fin de efectuar las prácticas formativas, las cuales se llevarán a cabo con base en los planes y programas de trabajo y de estudio acordados. Esta información, se conocerá como "Planes de prácticas formativas" que formarán parte integral del presente convenio y contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos: 1) Las actividades docencia-servicio a realizar en cada período. 2) El personal participante en términos de los bloques académicos, entendidos estos como el número de cupos asignados para los estudiantes de los diferentes niveles de formación por áreas funcionales y los docentes respectivos 3) La intensidad horaria de permanencia en dichos espacios 4). Los mecanismos de supervisión y responsabilidad compartidos por las partes involucradas. 5) Los servicios involucrados 6) La dotación de elementos y vestuario a cargo de los estudiantes y aquellos que sean de responsabilidad de suministro por parte de PROFAMILIA y que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas. 7) Todos aquellos aspectos inherentes a las relaciones de colaboración que se establecen para cada programa académico.

bp y

Parágrafo segundo: Los planes de prácticas formativas serán objeto de revisión, ajuste y modificación, previa recomendación de la unidad de Gestión Docencia Servicio que se constituirá entre las partes para tal fin, sin que a través de los mismos se pueda realizar modificación al clausulado de este convenio.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS: Los principios que regirán el presente convenio será 1). Respeto por el paciente. 2). Respeto a los derechos de los usuarios 3). Preeminencia del interés social 4). Autonomía de cada una de las instituciones 5). Cooperación y beneficio mutuo 6). Calidad en las actividades académicas y en la prestación del servicio de salud realizado. 7). Planeación de las actividades en la implementación y evolución de la relación docencia-servicio

TERCERA.- DEFINICIÓN; LA FACULTAD y PROFAMILIA, entienden por relación docencia-servicio el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud, el que se funda en la planificación académica.

CUARTA.- ÁREA DE INFLUENCIA. El área de influencia para la actividad docencia-servicio estará conformada por las dependencias asistenciales de **PROFAMILIA**, con sus recursos y programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementen de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de las dos instituciones previamente acordadas por las partes **PARÁGRAFO: PROFAMILIA**, previa utilización de las dependencias asistenciales por partes de los estudiantes analizará la conveniencia o no de su uso.

QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. Además de los ítems exigidos en el Artículo 10 del Decreto 2376 de 2010, este convenio contiene, entre otros aspectos: 1). El plan de prácticas formativas que señala el número adecuado de estudiantes y docentes por programas, los planes de delegación horarios, turnos y rotaciones 2.) El plan de prácticas formativas que es establecido y reglamentado por el Comité Docencia Servicio y que determina los objetivos educacionales, competencias a adquirir por los estudiantes y programa de delegación progresiva de funciones a los estudiantes. 3) Las actas en las cuales se registren las decisiones y actuaciones del Comité Docencia Servicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE PROFAMILIA. Recibir a los estudiantes de posgrado de **LA FACULTAD**, atendiendo el número máximo de cupos definido por **PROFAMILIA**, en las respectivas actas suscritas por el Comité Docencia-Servicio. Queda claro que **PROFAMILIA** se reserva la potestad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión en una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. 2). Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio 3). Facilitar el acceso bajo supervisión de **PROFAMILIA** de los estudiantes a las historia clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989. 4) Respetar la autonomía académica de **LA FACULTAD** teniendo presente el concepto de cooperación e interacción 5). Informar con 30 días de anticipación a **LA FACULTAD** sobre las decisiones administrativas que pueden afectar los programas académicos 6). Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la institución. 7). Formular ejecutar y evaluar con **LA FACULTAD** propuestas de programas y proyectos docencia-servicio acordes con el perfil académico y la demanda de los servicios de salud 8) Realizar a los estudiantes de común acuerdo con **LA FACULTAD** la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio. 9). Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través de su Gerente o delegado, además de participar en las reuniones que convoque **LA FACULTAD**, cuando fuere necesario 10). Hacer partícipes a los estudiantes de **LA FACULTAD** a las actividades de educación continuada que programe de acuerdo con las directrices hospitalarias establecidas para tal fin. 11). Facilitar la aplicación de actividades de evaluación, supervisión y ajustes al convenio, de acuerdo con el proceso continuo de autoevaluación, habilitación y acreditación de las entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, según las pautas establecidas por el Comité Docencia-Servicio **PARÁGRAFO:** Lo relacionado con el bienestar de

los estudiantes, (áreas de descanso, parqueadero,) estará de acuerdo con las disponibilidades y recursos con que cuenta **PROFAMILIA**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: 1). Presentar a **PROFAMILIA**, por escrito y en forma detallada, los programas a desarrollar con la cooperación de la Institución y en coordinación con la misma. Dichos programas deberán presentarse con 30 días de antelación al inicio del respectivo programa. El informe debe incluir el número de los practicantes de acuerdo al cupo que **PROFAMILIA** autorice, su nombre y su número de documento de identidad. 2). Asumir conjuntamente con **PROFAMILIA**, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docencia servicio. 3.) Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de **PROFAMILIA**, puestos al servicio de las actividades docentes e iniciar las acciones a que haya lugar contra los directamente responsables de un eventual daño en tales edificaciones, uso inadecuado de insumos, equipos e instalaciones, cuando ello, previa comprobación obedezca a negligencia o utilización indebida por los integrantes de **LA FACULTAD**. 4). Comunicar a su personal docente y administrativo la obligación de respetar la autonomía de **PROFAMILIA**, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención en salud, las guías y sus protocolos de manejo, 5). Informar oportunamente a **PROFAMILIA** sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de éste convenio. 6). Organizar sus programas de forma tal que el ejercicio de las funciones docentes, no interfiera con la función asistencial de **PROFAMILIA**. 7). Cooperar con **PROFAMILIA** para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial. 8). Conformar y participar del Comité Docencia-Servicio a través del representante que designe, además de participar en las reuniones que convoque **PROFAMILIA** cuando fuere necesario. 9). **LA FACULTAD** se compromete a constituir y mantener vigente con una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia un seguro colectivo de responsabilidad civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por caída o con ocasión de la relación docencia servicio, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes, lo mismo que un seguro de riesgo biológico para estudiantes y profesores. Así mismo mantener afiliados a los estudiantes sujetos de este convenio a una Administradora de Riesgos Laborales ARL., y cotizarles de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015. 10.) Designar un profesional de su planta de personal que, de común acuerdo con las direcciones o coordinaciones de las áreas correspondientes, controle y coordine el desarrollo de la relación docente asistencial. 11.) Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por la **FACULTAD** según el programa y porten una identificación especial expedida por la Facultad 12.) Garantizar que los estudiantes de **LA FACULTAD** presenten el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas. 13). Garantizar que los estudiantes de **LA FACULTAD**, cumplan con todas las normas de bioseguridad y el uso de elementos de protección como gafas, tapabocas, gorro, guantes, uniforme y batas dentro de las instalaciones de **PROFAMILIA**. 14) Tal como lo establece el Decreto 055/15, se tendrá en cuenta del Capítulo III. de las obligaciones y beneficios, el Artículo 10. Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica.

OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones de ambas partes: 1.) Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio. 2). Definir conjuntamente las actividades Docencia-Servicio correspondiente a cada período, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes autorizado y personal interviniente, los servicios involucrados, la intensidad horaria, los sistemas de asesoría y evaluación entre otros,. 3). Los estudiantes estarán bajo la supervisión y guía de profesionales con habilidades docentes quienes podrán delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados, teniendo en cuenta el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes determinados en el Plan de Prácticas Formativas, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes, siempre que lo autorice **PROFAMILIA**. 4.) Promover y/o participar en actividades de docencia e investigación cuyos proyectos sean autorizados por **PROFAMILIA**. **Parágrafo 1:** Las actividades asistenciales necesarias para la formación deberán contar con la supervisión estricta del personal asistencial y/o docente previsto en el convenio docencia servicio. Los estudiantes deberán sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan **PROFAMILIA** y/o **LA FACULTAD**. **Parágrafo 2:** La delegación progresiva de

funciones debe ser aprobada por **PROFAMILIA** y quedará consignada en el acta respectiva **Parágrafo 3:** los proyectos deben estar autorizados y avalados previamente por el Comité de Ética de **PROFAMILIA** y de la **FACULTAD**

NOVENA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO. En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2376 del 2010, para efectos de coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un **COMITÉ DOCENCIA SERVICIO**, integrado por el gerente de **PROFAMILIA** o su delegado, por **LA FACULTAD** el Vicedecano Académico o su delegado y un representante de los estudiantes que esté rotando en **PROFAMILIA**, Sus funciones serán las de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría. El Comité Docencia Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Las decisiones y actuaciones adoptados por el Comité se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio marco. Por parte de **PROFAMILIA** la evaluación permanente la realizará quien ejerza como coordinador de la relación docencia servicio, quien presentará informes periódicos a gerencia.

DÉCIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO. Son funciones del Comité las siguientes 1). Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades de **LA FACULTAD** y **PROFAMILIA**, conforme a sus propia normatividad. 2). Velar por el cumplimiento las normas que rigen la relación docencia servicio 3). Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia servicio 4). Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia.- servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica, 5). Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. 6). Analizar y resolver en primer instancia, las dificultades diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten,. Registrar las novedades o cambio de cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia.-servicio. 8). Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de prácticas formativas. 9). Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes puedan aportar para el desarrollo del convenio 10). Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docencia servicio y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docencia servicio mediante actas que forman parte integral del presente convenio. 11). Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones, 12). Participar en el análisis de las investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 13). Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación 14). Las que **PROFAMILIA** y **LA FACULTAD** asignen de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen,. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, aplicará a sus docentes y alumnos, el régimen disciplinario propio cuando ocurran hechos con connotación disciplinaria que afecten tanto a las entidades participantes, como a terceros y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrán en cuenta el concepto dado por el Comité Docencia Servicio. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena prestación del servicio de salud **PROFAMILIA** podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes violen sus reglamentos

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. **PROFAMILIA** no asume responsabilidad alguna por enfermedad o accidente de los estudiantes o docentes de **LA FACULTAD**

durante sus prácticas por las dependencias de **PROFAMILIA**; no obstante, en situaciones de urgencia vital podrán ser atendidos en **PROFAMILIA**, respetando los principios humanitarios, En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por **LA FACULTAD** y **PROFAMILIA** suministrará la información pertinente sobre el paciente fuente cuando un evento de estos ocurra.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 1). Los estudiantes desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios de **PROFAMILIA** tendientes a mejorar y completar su formación profesional bajo la supervisión del personal designado por **PROFAMILIA** y/o **LA FACULTAD** 2). Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos de **PROFAMILIA**. 3). Los estudiantes realizarán en las instalaciones de **PROFAMILIA** las actividades docencia-servicio acordadas por el comité Docencia-Servicio. 4) Los estudiantes dependerán académicamente de **LA FACULTAD** y en ningún caso tendrán relación laboral con **PROFAMILIA**. 5). Los estudiantes serán evaluados de manera integral por **PROFAMILIA**. 6). Los estudiantes se acogerán y cumplirán las guías y protocolos de manejo de **PROFAMILIA**. 7). Los estudiantes deben dar buen uso a todo los recursos que **PROFAMILIA** pone a disposición para el desarrollo del objetivo del convenio.

DECIMA CUARTA.- DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la firma del mismo podrá prorrogarse por voluntad de las partes por períodos iguales para lo cual se procederá a la correspondiente suscripción del documento de prórroga. En caso de continuar con una relación docencia-servicio entre las partes se suscribirá un nuevo convenio macro de conformidad con las circunstancias fácticas y jurídicas del momento. **Parágrafo. PROFAMILIA y LA FACULTAD** planearán con una antelación no inferior a tres meses de la terminación del plazo de duración en esta cláusula estableciendo todas las actividades de práctica formativa de los estudiantes para que culminen al mismo tiempo que el plazo aquí referido. En todo caso haya o no haya dicha planeación, el presente convenio finalizará al vencimiento del término de duración de esta relación docencia-servicio estipulado en esta cláusula.

DECIMO QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN. **LA FACULTAD** reconocerá la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios de **PROFAMILIA** que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA FACULTAD**. Se aclara que los reconocimientos académicos que se otorguen, no tienen ninguna connotación de vinculación laboral o de otra especie para con **LA FACULTAD**. Las contraprestaciones así como las condiciones para ser otorgadas se definirán por actas adicionales de manera anual o semestral, firmadas por los respectivos representantes legales y contempla aspectos de capacitación, utilización de espacios y procesos de investigación. Todo lo anterior, conforme a la reglamentación vigente.

DECIMO SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las partes, en los siguientes eventos: 1). Por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 2). Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad, 3). Por acuerdo de las partes 4.) Por mandato de la ley o por sentencia judicial. 5). Por terminación de las actividades objeto del presente convenio. **Parágrafo 1:** En los casos previstos en los numerales 1,3,4 y 5 las partes consignarán en documento que hará parte integral de la respectiva terminación del convenio docencia servicio. La forma en que se garantizará la culminación de la prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio; sin que para ello pueda extenderse su duración por más de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se configure la terminación anticipada del convenio,. **Parágrafo 2:** Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función

CONVENIO REGULADOR DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE ENFERMERIA Y LA ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA

social de garantizarla atención de la comunidad, caso en el cual la terminación será inmediata **Parágrafo3.** Para la configuración de los eventos 1,2,3,4 y 5 en esta cláusula establecidos y que dan lugar a la terminación anticipada del presente convenio docencia servicio bastará la sola afirmación y comunicación de una de las partes.

DECIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso que surjan diferencias entre las partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

DECIMO NOVENA.- Los siguientes documentos quedan como anexos del convenio 1). Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos 2). Copia de la póliza de accidentes personales y riesgos biológicos 3). Anexo técnico. 4). Reglamentos estudiantiles de posgrado de **LA FACULTAD.**

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO,. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 16 días de Abril de 2018.


YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO
Decana Facultad de Enfermería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


JORGE IVAN ROJO RESTREPO
Representante Legal
PROFAMILIA